BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1835 | **Buenos Aires, viérnes 6 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jubilación del Agente de Policía, Domingo Valentutti.

LEY: 3816

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Jubílase al agente de policía Don Domingo Valentutti, con goce del sueldo de sesenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE

MINISTERIO DE HACIENDA

Revocación de un fallo dictado por la Aduana del Rosario, contra los Señores E. Wagner y Cª.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Sres. E. Wagner y Cª., del fallo del Administrador de Rentas del Rosario, que los condena al pago de dobles derechos por haber pedido á despacho bajo declaración de valor, doce docenas de botellitas de 0,113 gramos extracto de carne, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el hecho de declarar valor á un artículo tarifado no autoriza la pena impuesta, correspondiendo al Vista que interviene en la operación del despacho, prescindir del valor declarado y aplicar la partida del Arancel respectivo.

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, y pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga el despacho de la mercadería de que se trata, con arreglo á Tarifa.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Reconocimiento como personería jurídica, á la Sociedad Italiana "Cuochi é Camerieri".

Exp. S. 127—1899.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente en el que la Sociedad Italiana "Cuochi é Camerieri", solicita, previo el cumplimiento de los requisitos legales, se le acuerde el carácter de persona jurídica; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y considerando que la primera parte del art. 6º de los Estatutos que la rigen, en cuanto prohibe á los socios, proponer la disolución de la Sociedad, no está de acuerdo con la disposición del art. 48 del Código Civil, reproducida en el art. 11 de los mismos Estatutos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica, la Sociedad Italiana "Cuochi é Camerieri", aprobándose, en consecuencia, los Estatutos que la rigen, corrientes de fs. 5 á 8, con excepción de la primera parte citada del art. 6º de los mismos, siendo entendido que la sociedad usará en sus actos oficiales el idioma nacional y que la convocatoria de sus asambleas, se publicará en uno ó más diarios de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Pensión á la viuda é hijos menores del ex Juez Federal de Catamarca, Dr. Joaquin Quiroga.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de diez años, á la señora viuda é hijos menores del ex Juez Federal de la Provincia de Catamarca, Dr. Joaquin Quiroga, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve,

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario. de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº 3822).

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Adquisición de mobiliario para las oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 27.

Exp. J 810 1899.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General, á la órden del Sr. Inspector General de Justicia, Dr. Joaquim Granel, la suma de *ciento sesenta* pesos nacionales ($ 160 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la adquisición de mobiliario para las oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 27 de la Capital. Impútese al Inciso 7, Item 3, Anexo E del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Pago de materiales empleados en la impresión y encuadernación del "Digesto de Justicia"

Exp. P. 225 de 1899.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General al Habilitado de la Penitenciaría Nacional, la suma de *ochocientos sesenta pesos* moneda nacional ($ m/n. 860), destinada al pago de los materiales empleados en la impresión y encuadernación de quinientos ejemplares del "Digesto de Justicia", debiendo imputarse este gasto al Inc. 7º, item 4, anexo E, del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución acerca del punto donde deberá cumplir Emilio Gadda, la condena impuesta por un Juez Federal.

Exp. J. 940—1899.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Siendo de práctica que los presos condenados por los Jueces Federales, cumplan sus penas en las Cárceles de las respectivas Provincias, sin que sus Gobiernos hayan opuesto dificultad alguna á este respecto,

SE RESUELVE:

Que el detenido Emilio Gadda, cumpla la pena que le ha sido impuesta, en la Cárcel Provincial, debiendo volver las presentes actuaciones al Señor Juez de la Causa, á los efectos del Art. 561 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Liquidación de sueldos devengados en 1893 y 1894, por la Srta. Vega, Profesara de la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Resultando de los informes producidos que la recurrente desempeñó cátedras en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, sin interrupción desde Junio 19 de 1890 hasta Enero 2 de 1894, en cuya fecha elevó su renuncia de Profesora de Historia y Geografía; no pudiendo comprobarse por falta de constancias oficiales, que la suspensión decretada por la Directora en los últimos dias de Noviembre de 1893, fuera confirmada por la superioridad, lo que por otra parte no es probable, pues de lo contrario constaría en la Oficina de Estádistica y habiendo informado la Contaduría General que existen recibos de la solicitante por los sueldos de Enero y Febrero de 1891, lo que impide liquidarlos nuevamente, aunque la interesada afirme no haberlos cobrado ni otorgado tales recibos;

SE RESUELVE:

1° Acceder al pago de los sueldos devengados desde el primero de Noviembre de 1893, hasta la fecha en que la recurrente quedó desligada de la Escuela, en virtud de su renuncia ó sea hasta el 2 de Enero de 1894.

2° No hacer lugar al cobro de los sueldos por Enero y Febrero de 1891, quedando á salvo la acción que corresponda á la Señorita Vega, si se cree perjudicada por un cobro indebido, contra el causante ó causantes de ese perjuicio.

3° Volver el expediente á la Contaduria General, á fin de que liquide conforme con esta resolución, la cantidad que debe solicitarse del H. Congreso, por tratarse de ejercicios vencidos.

4° Comuníquese á la interesada.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de profesor de Contabilidad Bancaria y Judicial, en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Vistas las actas y notas precedentes que instruyen del resultando negativo del concurso celebrado para la provisión de la Cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial, en la Escuela de Comercio de la Capital, y habiendo llegado el caso previsto en el artículo 2°, parágrafo K, del decreto de 28 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar en propiedad, la expresada cátedra, al Señor Sixto J. Quesada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Pensión á la viuda del Coronel retirado Don Alfredo G. Seguí.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Visto el presente expediente de pensión y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Josefa H. de Seguí, viuda del Coronel retirado D. Alfredo G. Seguí, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21, inciso 3 de la Ley General de Pensiones, del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduria General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Jueces de Instrucción de la Division del Litoral.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Instrucción de la Division del Litoral, al Teniente Coronel D. Zenón Ferreyra, Mayores Juan Miñones y Santiago M. Fierro.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Caducidad de una concesión de tierras, hecha á D. José Sanchez, en la Colonia Maipú.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente en el que D. José Sánchez, solicita título de propiedad de los lotes Nos 68 y 69, fracción B, C, de la colonia Maipú y resultando:

Que la inspección practicada ha constatado que el recurrente no ha dado cumplimiento en los citados lotes, á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización, á pesar de habérsele concedido por decreto de 10 de Setiembre de 1898, la prórroga de un año con tal objeto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad de los lotes Nos 68 y 69, fracciones B, C, de la colonia Maipú, que solicita D. José Sánchez, y declárase caduca la concesión que de los mismos le fué otorgado con fecha 3 de Agosto de 1895, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Rescisión de un contrato de arrendamiento de tierras, celebrado con D. Gaston Necol.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que D. Gaston Necol, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, no ha hecho practicar su mensura, de acuerdo con lo establecido por el art. 1 de su contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con D. Gaston Necol, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Rescisión de un contrato de arrendamiento de tierras, celebrado con don Wenceslao Castellano.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que don Wenceslao Castellano, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, no ha hecho practicar su mensura, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1° de su contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con don Wenceslao Castellano, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Rescisión de un contrato de arrendamiento de tierras, celebrado con don Baldomero Sommer.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que don Baldomero Sommer, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, no ha practicado su mensura, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1° de su contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con don Baldomero Sommer, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Rescisión de un contrato de arrendamiento de tierras, celebrado con Don Ernesto Laffage.

Buenos Aires, Octubre, 30 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que Don Ernesto Laffage arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, no ha hecho practicar su mensura, de acuerdo con lo establecido por el art. 1° de su contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con Don Ernesto Laffage, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Rescisión de un contrato de arrendamiento de tierras, celebrado con Don Avelino Sandoval.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que Don Avelino Sandoval, arrendatario de una superficie de dos mil ochocientas cuarenta y seis hectáreas en el Territorio del Rio Negro, no se ha presentado dentro del plazo establecido por decreto de Mayo 20 de 1895, á firmar las letras respectivas y teniendo en cuenta el abandono que el interesado ha hecho de estas actuaciones, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con D. Avelino Sandoval, para el arredamiento de dos mil ochocientas cuarenta y seis hectáreas en el territorio del Rio Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Rescisión de un contrato de arrendamiento de tierras, celebrado con Don Manuel Villalba.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que D. Manuel Villalba, arrendatario de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Neuquén, no ha hecho practicar su mensura, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1° de su contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con D. Manuel Villalba, para el arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Neuquén y vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias, para que previa reposicion de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento del Ingeniero D. Orlando Williams, para mensurar las tierras que se vendan en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Habiéndose resuelto la venta, en remate público, de tierras fiscales en el territorio de Tierra del Fuego, con la obligación de ser remensurada por cuenta del Gobierno, y á fin de llenar este requisito dentro del plazo fijado al efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero Don Orlando Williams, para efectuar la remensura de las tierras que se vendan en Tierra del Fuego, en el remate ordenado.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias proyectará oportunamente con el Ingeniero nombrado, el respectivo contrato, que elevará á la aprobación superior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento del Agrimensor D. Agustin I. Rodriguez, para mensurar y sub-dividir la colónia "Cushamen"

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Debiendo procederse á la mensura y sub division de la Colonia Pastoril "Cushamen" en el Territorio del Chubut, creada por decreto de 5 de Julio ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor D. Agustin I. Rodriguez, para ejecutar la mensura y sub-división de la Colonia Pastoril "Cushamen".

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias proyectará con el Agrimensor nombrado, el respectivo contrato que elevará á la aprobación superior.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Suspensión la traslación directa de inmigrantes al interior de la República.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Debiendo empezar á regir desde el 15 del corriente el decreto de 21 de Agosto ppdo., sobre traslación directa de inmigrantes al interior de la República, y no habiendo sido posible salvar hasta la fecha diversos inconvenientes que alistan á su ejecución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndense, hasta nueva resolución, los efctos del decreto mencionado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesión á los Señores Angel Gardella y Cª, de la construcción y explotación del Puerto Comercial de Mar del Plata.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1899.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Por cuanto:

Art. 1° Concédese á los Señores Angel Gardella y Cª., la construcción y explotación de un Puerto comercial en Mar del Plata, desde cabo Corrientes á Punta Iglesia, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se acompañan, firmados por Ingeniero Señor Julio B. Figueroa, bajo las siguientes bases:

a) La concesión comprenderá: una rada foránea, una rada abrigada y los muelles, diques, depósitos, faros y demás obras accesorias y que se necesitaren para recibir los vapores y buques que entren en el puerto;

b) Construir diques secos y establecer los talleres con su correspondiente "slips" para la construcción y reparación de buques;

c) Construir una estación central para pasajeros, carga y descarga, con sus vias y desvios necesarios para el servicio del puerto y su conexión y empalme por medio de ramales con los ferro-carriles de las diferentes compañías que comuniquen con dicho puerto ó con el pueblo del Mar del Plata;

d) A los seis meses de promulgada esta ley, los concesionarios firmarán el respectivo contrato, y un año despues presentarán los planos definitivos de las obras á la aprobación del Poder Ejecutivo;

e) Los buques de la escuadra nacional podrán entrar á los diques y atracar á los muelles, sin pagar derecho, siempre que sea por tiempo limitado;

f) Los derechos de entrada y depósito, almacenaje y eslingaje, como también los demás derechos accesorios del Puerto de la rada abrigada, serán iguales á los establecidos en el puerto de la Capital, los que se abonarán en la misma moneda que en dicho puerto;

g) Los terrenos que se ganen al mar, serán de propiedad de los concesionarios, en la parte indispensable para las obras, dejando á favor del Gobierno los que sean necesarios para calles y oficinas públicas. También dejarán libre la playa destinada á los balnearios.

Los terrenos de propiedad privada, serán expropiados por los concesionorios en la extensión necesaria:

h) Las maquinarias, materiales y demás artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación, de las Obras del Puerto, con excepción de los durmientes, quedarán libres de derechos de introducción al pais por el término de veinte años.

Los concesionarios no pagarán contribución alguna de carácter nacional.

Art. 2° La Empresa se obliga á dar principio á la construcción de la primera sección, cuyo valor mínimo será de pesos dos millones oro sellado ($ o.s 2.000.000) inmediatamente que sean aprobados por el Superior Gobierno los estudios definitivos y á terminarla, á los cuatro años despues.

Art. 3° La segunda y tercera sección, en parte ó el todo, serán construidas cuando el aumento del tráfico del puerto lo requiera. En su oportunidad será determinada de común acuerdo entre el P. E. y los concesionarios; en caso de desacuerdo, éste será dirimido por el tribunal arbitral á que se refiere el articulo 9°.

Art. 4° Los concesionarios podrán transferir esta concesión, previo acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 5° Al firmarse el contrato con el P. E., los concesionarios depositarán en garantia de su cumplimiento, la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000 m/n), en efectivo ó en títulos nacionales, cuyo depósito les será devuelto una vez que hayan invertido en la construcción de las obras de la primera sección, un valor igual á la suma depositada.

Art. 6° El domicilio legal de los concesionarios será la Capital de la República y la Contabilidad será llevada en idioma nacional.

Art. 7° Si los concesionarios no firmaran el contrato, no presentaren los estudios definitivos ó no principiaren las obras en los plazos establecidos, la concesión caducará, salvo el caso de fuerza mayor comprobado, con pérdida del depósito de garantia en los dos últimos casos.

Art. 8° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, los concesionarios pagarán un mil pesos nacionales de curso legal de multa, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 9° Todas las cuestiones que surjan entre el P. E. y los concesionarios sobre el cumplimiento del contrato, serán resueltas por árbitros. El tribunal arbitral se formará nombrando cada parte un árbitro y los dos asi nombrados designarán el tercero. En caso de no acordarse en la designación del tercero, este será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ GÁLVEZ	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo.*
Sectrio. del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización para contratar con los Sres. Runciman y Cª, obras de defensa en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para contratar con los Sres. Runciman y Cª, la construcción de obras de defensa á cada lado del canal Sud, desde la entrada á la Dársena Sud (ó sea kilómetro 0), hasta el kilometro 5.

Art. 2º El espacio comprendido entre las murallas de defensa á construirse será de doscientos cincuenta á trescientos metros y la altura de dichos murallones excederá de ochenta centímetros la cota que corresponde á las mareas medias ordinarias.

Art. 3º Las obras serán efectuadas de acuerdo con las descripciones de la propuesta, con colchones de fajina y piedra, aseguradas convenientemente y conforme á especificaciones y planos aprobados por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º Los concesionarios se obligan á comenzar las obras á los tres meses de firmar el contrato de concesión y á entregar una cantidad no menor de cuatro mil metros lineales de murallón de defensa cada año, salvo fuerza mayor ó caso for tuito.

Art. 5º El Gobierno pagará la suma de doscientos noventa pesos moneda nacional máximum por cada metro lineal de defensa. El pago se hará mensualmente en efectivo ó en fondos públicos, al precio corriente á opción del Gobierno. Si el Gobierno optase por el pago en fondos públicos, su importe será convertido á oro, al precio medio del mes en que fué construida la sección respectiva.

Art. 6º Los gastos de conservación de las obras serán por cuenta exclusiva de los contratistas durante un año, á contar de la entrega de cada sección.

Las obras serán entregadas por secciones de un kilómetro.

Art. 7º En garantía del mantenimiento en perfectas condiciones de las obras ejecutadas, el P. E. deducirá el 20 % sobre el importe de cada certificado y lo mantendrá en su poder mientras transcurra el año de conservación gratuita á que quedan obligados los constructores por el art. 6. La devolución de las sumas retenidas, se hará cuando el Gobierno se reciba definitivamente de la sección correspondiente.

Art. 8º Serán completamente libres de derechos fiscales los materiales introducidos con destino á las obras proyectadas, como igualmente estarán libres de todo impuesto ó contribución, las embarcaciones empleadas en el servicio de estas obras.

Art. 9º Las cuestiones ó diferencias que surjan entre el P. E. y el concesionario, respecto del cumplimiento de sus respectivas obligaciones serán sometidas al juicio de árbitros nombrados por una y otra parte, con facultad estos de nombrar un tercero, los que resolverán formando tribunal. Si los árbitros no lograran ponerse de acuerdo respecto del tercero, este será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 10. En garantia del cumplimiento de este contrato, los Señores Runciman y Cª, depositarán á la órden del P. E. la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo ó fondos públicos, que será desvuelta cuando haya realizado una cantidad de trabajo equivalente.

Artl 11. El P. E. podrá autorizar á los constructores para cortar fajina en la ribera de los rios é islas de propiedad de la Nación.

Art. 12. Los gastos que demande la presente ley, se pagarán de rentas generales y se imputarán á la presente, debiendo incluirse en el presupuesto general de gastos, la partida correspondiente para pagos de las obras que vayan ejecutándose.

Art. 13 Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARCO AVELLANEDA.
Enrique Maldes. — *Alejandro Sorondo.*
Pro-Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en e Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por Decreto de fecha 2 de Octubre del corriente año, han sido nombrados Médico de la Gobernacion del Neuquén, el Doctor Manuel Figueroa; Comisario de Policía del mismo Territorio Don Sergio Toledo; Escribiente Don Federico Valletti, y Jefe de Policía, Don Arturo Olmos.

Por resolución de 3 del corriente, se ha dispuesto que el terreno de propiedad fiscal ubicado en la esquina de las calles Rosales y Corrientes, sea utilizado por la Municipalidad de la Capital, como depósito de útiles de reparaciones y materiales.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Exp. 2ª 1215.

En ejecución del Decreto de 24 de Enero de 1895, por resolución adoptada con fecha 5 del corriente, se manda extender diploma de "Profesor Normal", al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Señor Reinaldo G. Marin.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 277

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

RETIRO DE JEFES—SENTENCIAS

Por superior decreto de fecha 25 de Setiembre ppdo., han sido declarados en situación de retiro, los Mayores D. Napoleón Alvarez y D. Adolfo Drury, con un cómputo de servicios de 31 años, 5 meses y 19 dias el primero y de 40 años, 9 meses y 10 dias el segundo.

Por superior decreto de 27 del mismo, ha sido declarado en situación de retiro el Mayor D. Juan B. Cerdeira, con un cómputo de 35 años, 4 meses y 1 dia de servicios.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 28 de Setiembre del año actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en la Capital, que juzgó al Sargento 2º Cárlos A. Prats y soldado Emilio Vallejos, pertenecientes al Regimiento 2º de Artillería á caballo, condenándolos, al primero, por el delito de abuso de autoridad, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 820, 520, inciso 5º y 597 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 1º de Agosto de 1899. —Se dictó sentencia el 25 de Setiembre de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia 1 mes y 24 dias. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia en que se dictó sentencia: 2 meses y 6 dias y al segundo soldado Emilio Vallejos, acusado de la falta disciplinaria de haberse ausentado del cuartel de su cuerpo, á la pena de quince dias de calabozo y quince dias de recargo en el servicio, debiendo computársele el tiempo de prision preventiva sufrida.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en Villa Mercedes (San Luís), que por el delito de abuso de autoridad juzgó al Sargento 1º Vicente Bossi, del Regimiento 1º de Artillería á Caballo, por lo que se le condena á que sufra la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 520, inciso 5º 546, 579 y 890 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 4 de Febrero de 1899.—Se dictó sentencia el 22 de Setiembre de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia, 7 meses 18 dias.— Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el dia en que se dictó sentencia, 12 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 4 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Agustín Carrasco.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 207

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Se dá de baja el siguiente personal del Depósito del Cuerpo de Marineria: Contramaestre de 2ª clase Pedro Melgar, cabos de mar de 2ª clase Nicolás Calza, Bernardo Vicario y Antonio Casabon, marineros de 1ª clase José Mari, Agustin Traba, Pedro Grimau, Ramón Echenique, José García, Natividad Arancibia y Francisco Vega, marineros de 2ª José Mendoza, Emilio Hoffman y Jorge Barato.

Cabo de Cañon de 1ª clase Lucio González, cabos timoneles de 2ª clase, Manuel Lagos y Pedro Figueroa.

Foguista Felisardo Pereyra, carbonero Federico Esquivel, tambor Ambrosio Vernaski y cocinero Felipe Madrid.

Se dan también de baja: del crucero acorazado "General Pueyrredón", el marinero de 2ª clase Domingo Galiani, marinero torpedista Alejandro del Pino y cabo electricista Diógenes Calderón.

Del trasporte "Chaco", el contramaestre de 1ª clase, Manuel Magdalena.

De los Talleres de Marina, el aprendiz mecánico José M. Echagüe.

De la Estación Central de Torpedos, el aprendiz mecánico torpedista Ovidio Beraldo.

Del Apostadero Naval en el Rio Santiago, el carbonero Luis Giménez.

De la Prisión Militar, el marinero de 2ª clase Eduardo Vega.

Del Batallón Artillería de Costas, el sargento 2ª distinguido Faustino Molina.

Con fecha 30 de Setiembre ppdo. han sido dados de baja los mecánicos terceros Juan Camelli, Pedro Banzi y Séptimo del Giudice, dotación del crucero "Patagonia" crucero acorazado " Gral. San Martin" y

crucero "Buenos Aires" respectivamente.

Con igual fecha, ha sido dado de baja el cabo electricista Elías Fernández, del Apostadero Naval en Rio Santiago.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—De acuerdo con las planillas de dotación remitidas oportunamente, el crucero torpedero "Patria" y el caza torpedero "Espora", incorporarán al Depósito del Cuerpo de Marinería, los excedentes de las categorías marineros y Maquinistas, debiendo dar de baja el personal excedente de las demás categorías.

El Comandante del "Patria", llenará las vacantes de las categorías, timoneles y las de los cabos foguistas de 2ª clase.

Los conscriptos que prestan servicio en el "Patria", cesarán de revistar en carácter transitorio y reemplazarán á los marineros de 2ª clase que falten para completar el número asignado. Seguirán revistando en el mismo buque, hasta que se designen reemplazantes, el condestable y el contramaestre de 2ª clase excedentes.

El Comandante del "Espora" llenará las vacantes de las categorías marineros y timoneles y las de los cabos foguistas de 2ª clase.

Se incorporan al Depósito: El personal perteneciente á la dotación del "Gaviota", que se encuentra á bordo del "Azopardo" y el personal del Depósito que fué en comisión en el "Azopardo", para el salvataje del "Gaviota".

Todo lo que se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 191.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Setiembre 21 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al marinero de 1ª. del acorazado "General San Martin", Ramón Rodríguez, por el delito de insubordinación, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva.

Comuníquese, anótese, dése en la O. G. y fecho remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

SENTENCIA

Vista esta causa seguida á Ramón Rodríguez, marinero de 1ª clase del crucero acorazado "General San Martin", argentino, soltero, de vientisiete años de edad, inculpado del delito de insubordinación, y actualmente en prisión preventiva en la Prisión Militar de Marina, y

RESULTANDO:

Que el dia 1º de Marzo, de 3 1/2 á 4 de la mañana, con ocasión de apagar un incendio en el aserradero de Ushuaia, el Alférez de Fragata D. Ramón Herrera encontró un grupo de marineros y les preguntó qué hacían.

Que todos se retiraron entonces, menos el marinero de 1ª del crucero "San Martin" Ramón Rodriguez, que no obedeció la órden de seguir el trabajo. Como le fuese reiterada y tampoco la obedeciera, el oficial lo tomó de un brazo y se desasió; le pinchó con la espada con vaina y el marinero le arrebató la vaina y le dió con ella un golpe en la espalda, recibiendo entonces del oficial varios golpes de sable, hasta caer al cuelo. El encausado, retirándose del trabajo, se había embriagado en un almacén. Condenado á seis años de presidio, en mérito del artículo 646 inciso 2º del Código de Justicia Militar, apeló el Fiscal de la causa y de esa apelación ha desistido el Fiscal General, y

CONSIDERANDO:

Que estando el hecho comprendido en el inciso 2º artículo 646, Código de Justicia Militar, como lo establece el Consejo de Guerra y comprobada una circunstancia atenuante, esta permite solamente rebajar la pena á doce años de presidio, como mínimum según el artículo 587 del Código citado.

Por esto y por las razones y consideraciones del Acuerdo de esta fecha, se declara nula y sin ningún valor la sentencia dictada en estos autos por el Consejo de Guerra respectivo, á fojas 67, en cuanto á la aplicación de la pena, y se condena al procesado Ramón Rodriguez, marinero de 1ª del crucero acorazado "General San Martin", á la pena de doce años de presidio, en conformidad con lo dispuesto por los artículos citados del Código de Justicia Militar, por el delito de insubordinación, debiéndosele computar la prisión preventiva en que se halla desde el 22 de Abril del corriente año.

Remítase con nota al Ministerio de Marina, á sus efectos, las comunicaciones á que se refiere el art. 469 del Código de Justicia Militar vigente, notifíquese y archívese.

Firmados—*Juan A. Gelly y Obes,—Luis Beláustegui.—Agustín Alvarez.—Enrique G. Howard.—Rafael Blanco.—Amaro L. Arias.—Teodoro García.*—Ante mí, Firmado: *Francisco Smith.* Secretario.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de novecientos tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	13.473	billetes	$	324.974
« 6 « Setiembre « 1890	1.614	«	«	104.180
« 16 « Octubre « 1891	3.631	«	«	84.954
« 29 « « « 1891	67	«	«	13.400
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	44.338	«	«	66.901
« 8 « « « 1894 (sin sello),	18.422	«	«	307.705
Em. antg. aut. Banco Nacional	153	«	«	1.348
	81.698		$	903.462

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—F. A. Benitez.—Carlos M. de Alvear.—Carlos M. Marenco,* Gerente.—*P. Heurtley,* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	4784	billetes	$	1.164.85
« 21 « Agosto « 1890	65.895	«	«	19.243.90
« 29 « Setiembre « 1891	1.024	«	«	134.95
	71.703	«	$	20.543.70

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 17.561 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—F. A. Benitez.—Carlos M. de Alvear.—Carlos M. Marenco,* Gerente. — *P. Heurtley,* Contador. — *Juan Battaglini,* Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 237 o/o

Total recaudado en el dia 4 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 104.299.25
Su equivalente en oro	44.015 —
Recaudado en oro sellado.....	57.987.29
Total á oro............. ...	102.002.29
Recaudado en curso legal.....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 580.204.98
Su equivalente en oro.......	245.672.24
Recaudado en oro sellado...	163 608.41
Total á oro..................	409.280.65
Recaudado en curso legal...	3.172.10

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 256.899.02
Su equivalente en oro.	102.041.10
Recaudado en oro sellado....	46.580.76
Total á oro..	148.621.86
Recaudado en curso legal.....	14.904.63

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Total á oro	$ 260.608.79

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Recaudado en curso legal....	$ 11.732.53

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 36.154.734.81
Su equivalente en oro......	16.320.331.18
Recaudado en oro sellado..	13.176.271 —
Total á oro.......	29.496.602.18
Recaudado en curso legal..	379.546.81

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 33.896.185.16
Su equivalente en oro.. ..	12.722.290.79
Recaudado en oro sellado..	9.208.841.07
Total á oro............ ...	21.931.131.86
Recaudado en curso legal..	889.907.53

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.....	$ 7.565.470.32

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 510.260.72

Tipo oficial del oro 236 o/o

Renta recaudada en el día 5 de Octubre de 1899

Total á oro..................	$ 34.581.73
" en curco legal	285.467.37

Tipo del oro para Octubre 6 á 236.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

0-25.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de confomidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince días, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolució' 'e la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias á los ex-Administradores de Correos y Telégrafos de Tucumán, Sres. Martín F Olguín y Juan Unsworth, para que justifiquen, el 1° la inversión de las sumas recibidas para pago de pensionistas por el 4° trimestre de 1890 y 1° y 2° de 1891, y á Unsworth, para que justifique las correspondientes al 1° y 2° trimestre de 1890.—Contaduría General, Setiembre 27 de 1899. —*Los Secretarios.*

Ocbre.-14

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de co formidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-contratista de la navegación á las costas Sud, D. Ventura Oreiro, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar un cargo que se le ha formulado.—Contaduría General. Setiembre 27 de 1899,—*Los Secretarios.*

O-14.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado autorizados los siguientes:

Série A de $ 1000—Nos 73, 526, 591, 636, 641, 932, 1122, 1355, 1846 y 1936.

Série B de $ 500—Nos 151, 294, 316, 351, 857, 940, 1226, 1259, 1680, 1872, 1873, 1889, 1967, 1991, 2128, 2208.

Série C de $ 200—Nos 183, 242, 283, 782, 825, 873, 997, 1084, 1129, 1171, 1272, 1301, 1305, 1310, 1335, 1395, 1779, 1892, 2174, 2933, 3093.

Série D. de $ 50—Nos 290, 460, 524, 816, 927, 1203, 1297, 1337, 1368, 1575, 1600.

Atrasados.

Série A—Nos 86, 217, 583.

Série B—Nos 166, 172, 193, 1972, 2058, 2244, 2250, 2480, 2497.

Série C—Nos 311, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1035, 1038, 1049, 1094, 1193, 1294, 1302, 1433, 1525, 1587, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 1979, 2032, 2157, 2184, 2269, 2494, 2771, 2832, 2897, 2986, 3058, 3250, 3297, 3316, 3470,

Série D—Nos 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 252, 472, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1191, 1326, 1387, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1641, 1659, 1670, 1841.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta, del 1° al 10 del entrante—Buenos Aires, Setiembre 25 de 1899.—*El Secretario.*

O.-10

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Señor Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio, Piedras 1049, por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Idioma Nacional, que se encuentra vacante en este Establecimiento.—Horas: de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.—*Luis E. Daneri,* secretario. O-15

Colegio Nacional de la Capital, (Sección Norte).

De acuerdo con el Decreto del P. E. fecha 28 de Febrero del corriente año, llámase á inscripción por quince días, á los que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de una cátedra de Latin actualmente vacante.

Los aspirantes podrán inscribirse dentro del citado plazo, en la Secretaria del Colegio de 11 á m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.—*El Rector.*

O-10

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Felipe Martinez, para que en el término de diez dias,contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas N° 441, á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 3 de 1899.—*J. Goyena,* Secretario.

O.—15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-soldado del Batallón Artillería de Costas Silvano Zapata, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Acevedo.—Capital Federal, Octubre 3 1899.—*Pedro Ferrer,* Secretario. O-15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-empleado de la Intendencia de Guerra D. Manuel Romero, y al Sr. Angel Soler, para que en el término de diez dias, contados desdé su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas N° 441, á fin de prestar declàración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata D. Luis Demartini.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899.—*Pedro Ferrer.*—Secretario.

O-15

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-carpintero de la Isla de los Estados, Juan Kersovan, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Asevedo.—Capital Federal, Octubre 2 de 1893. —*Pedro Ferrer,* Secretario. O-15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza al ex-soldado de Artillería de Costas José Suárez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca á este Juzgado, Charcas N° 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye al Marinero Fidel Cuello, por insubordinación.—Capital Federal Setiembre 27 de 1899. —*J. Goyena,* Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Armando Gimenez, para que en el término de diez dias, contando desde su publicación comparezca ante este Juzgado, Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por insubordinación al cabo de mar Gregorio Cardoso, del Crucero "Patagonia".—Capital Federal, Setiembre 26 de 1899.—*J. Goyena,* Secretario.

O.-10

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Belisario Martínez, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por insubordinación al marinero Luis Maldonado, del Depósito de Marinería.—Capital Federal, Setiembre 22 de 1899.—*J. Goyena.* Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Maestro de Víveres de la Armada, José J. Morales y al ex Cabo de Artillería de Costas José Olguín, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Charcas N° 441, á fin de que presten declaración en la causa que se instruye por insubordinación, al Marinero Fidel Cuello.—Capital Federal, Setiembre 27 de 1899.—*J. Goyena.*—Secretario. O-10

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á lás embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolás; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea.* O.-25

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centímetros de largo por sesenta y tres centímetros y treinta centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. 7-O.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Manuel Morano, domiciliado en esta capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la explotación y cateo de una extensión de quinientos metros de largo; á objeto de investigar si existen yacimientos auríferos en el río situado en este Territorio y denominado "Elder", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno, por el Señor David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte "Villarino".—Dicho rio Elder queda á una distancia aproximada de tres millas del río Escape ó Santa Elena, con dirección al Este.—Los quinientos metros empezarán á partir desde los mil quinientos de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo, me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que corresponda, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte *Manuel Morano.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado, dirigido al Señor Jefe de esa Repartición. *E. Garrido.*—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 28 del Registro de Cateo de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Francisco Victorio, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión panadero, ante Vd. se presenta y expone:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la explotación y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el río situado en este Territorio y denominado "Elder", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del transporte nacional "Villarino". Dicho río "Elder" queda á una distancia aproximada de tres millas del río "Escape" ó "Santa Elena" con dirección al Este. Los quinientos metros empezarán á partir desde los cuatro mil metros de la playa y con dirección al Norte. Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición, en oportunidad. Esperando que el Sr. Jefe se sirva proveer de conformidad y conforme á la ley, saluda á Vd. muy atentamente.—*Francisco Victorio.*— Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido de manos del empleado del Departamento de Minas y Geología, Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1899.—De conformidad con la Resolución Superior, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 33 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación—José Torres, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión jornalero, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la explotación y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el río situado en este Territorio y denominado "Elder" ubicado en el paraje llamado Punta Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del Transporte Nacional "Villarino".—Dicho rio Elder queda á una distancia aproximada de tres millas del Rio Escape ó Santa Elena, con dirección al Este.—Los quinientos metros empezarán á partir desde los dos mil quinientos metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la ley, saludo á Vd. muy atentamente.—*José Torres.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geogía Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al señor Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.* Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 30 del registro de cateos de la Tierra del Fuego de esta Dirección de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación—José Ruiz, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión jornalero. ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo, en el río situado en este Territorio y denominado Elder, ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno, por el Señor David E. Drummond, jefe de máquinas del trasporte Nacional "Villarino—Dicho río Elder, queda á una distancia aproximada de tres millas del río Escape ó Santa Elena, con dirección al Este.—Los quinientos metros empezarán á partir desde los tres mil quinientos metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saludo á Vd. muy atte.—*José Ruiz.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología, Señor Hoskold, en sobre cerrado, dirigido al Señor Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—De conformidad con la Resolución Superior, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*—Se registró bajo el número 32 del Registro de Cateos de esta División de Minas de la Tierra del Fuego.—*Juan B. Ambrossetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Sr. Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Manuel Eiras, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el rio situado en este Territorio y denominado "Elder" ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Sr. David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte nacional "Villarino"—Dicho rio "Elder" queda á una distancia aproximada de tres millas del rio "Escape" ó "Santa Elena", con dirección al Este—Los quinientos metros empezarán á partir desde los tres mil metros de la playa y con dirección al Norte—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—*Manuel Eiras.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido.*—Registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL" conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 31 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego, de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Angel P. Nunziante, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión comerciante, ante Vd. se presenta y solicita: Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el rio situado en este territorio y denominado "Elder", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte nacional "Villarino".—Dicho rio "Elder„ queda á una distancia aproximada de tres millas del rio "Escape„ ó "Santa Elena„ con dirección al Este.—Los quinientos metros empezarán á partir desde los dos mil metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad. Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—*Angel P. Nunziante*.—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geologia Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido*.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold*.—Se registró bajo el número 29 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti*.

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Carlos Canziani, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo, en el rio situado en este Territorio y denominado "Elder", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del transporte "Villarino".—Dicho rio Elder queda á una distancia aproximada de tres millas del rio Escape ó Santa Elena, con dirección al Este.—Los quinientos metros empezarán á partir desde los mil metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitirme que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que corresponda, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte. —*Carlos Canziani*.—Presentado en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Sr. Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido*.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Se registró bajo el Nº 27 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti*.

Ushuaia, Enero 1º de 1899—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación—José Messina, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo, con el fin de investigar si existen yacimientos auríferos en el rio situado en este Territorio y denominado "Elder", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte nacional "Villarino" —Dicho rio "Elder" queda á una distancia aproximada de tres millas del rio "Escape" ó "Santa Elena" con dirección al Este. Los quinientos metros empezarán á partir desde los quinientos metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—A su ruego por no saber firmar, lo hace.—*José Romero*.—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del Departameuto de Minas y Geologia Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigida al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido*.—Regístrese y publíquese en el "BOLETIN OFICIAL" conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. —Se registró bajo el nº 26 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geologia.—*Juan B. Ambrosetti*.

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Sr. Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Angel Duprat, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión panadero, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el rio situado en este Territorio y denominado "Elder", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John y dentro del terreno arrendado al superior Gobierno por el Sr. David E. Drummond, jefe de máquinas del trasporte nacional "Villarino".—Dicho rio Elder queda á una distancia aproximada de tres millas del rio Escape ó Santa Elena, con direccion al Norte.—Para mayor comprensión acompaño á la presente un pequeño croquis de la situación del rio—Al mismo tiempo me permito pedir al Sr. Jefe se sirva permitir que presente en este papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Sr. Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—*Angel Duprat*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geologia Sr. Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Sr. Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Sbre. 19 de 1899.—De conformidad con la resolución Superior, registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H, D Hoskold*—Se registró bajo el núm. 34 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti*.

Ministerio de Obras Públicas

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

Dirección General de Vias de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaria de la Dirección General de Vías de Comunicación. O-7

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja Nº 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39º 0' S. Long. 61º 52' O.

La nota en la carta Nº 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. Nº 484—Londres 1899).

Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.